

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, DEL  
DEPORTE, PARA EXIGIR LA PRÁCTICA DIARIA DE EJERCICIO AL  
INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES.**

**BOLETIN N° 12214-29**

---

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en una moción de los diputados señores Pablo Prieto Lorca, Sergio Bobadilla Muñoz, Juan Manuel Fuenzalida Cobo, Celso Morales Muñoz, Nicolás Noman Garrido, Iván Norambuena Farías, Rolando Rentería Moller y Osvaldo Urrutia Soto; de la diputada señora María José Hoffmann Opazo y del exdiputado señor Jaime Bellolio Avaria.

La Comisión, en su primer trámite reglamentario, aprobó en general y en particular el proyecto de ley que se informa, por unanimidad. La Sala, en su sesión 118ª, de fecha 5 de enero de 2022, lo aprobó en general y lo remitió a la Comisión, según lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, para que se pronuncie sobre una indicación presentada durante su tramitación en Sala, a la cual se referirá este informe.

La idea matriz del proyecto tiene por objeto estimular en los menores de edad la práctica de la actividad física y los hábitos saludables a través del ejercicio diario en los establecimientos educacionales.

En consecuencia, el proyecto aprobado en general por la Cámara de Diputados consta de un artículo único mediante el cual se introduce en la ley N° 19.712, del Deporte, un artículo 5 bis, nuevo, que dispone que en los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media deberán destinarse quince minutos, al inicio de la jornada escolar, para la práctica de ejercicio diario y con ello fomentar los hábitos de vida saludables.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

**I. CONSTANCIAS PREVIAS.**

El proyecto no contempla normas propias de ley orgánica constitucional ni de quórum calificado.

## II. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME EN LA COMISIÓN.

No los hubo, atendido que el proyecto consta de un artículo único, el cual fue objeto de una indicación.

## III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS Y ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No los hubo.

## IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

### Texto aprobado en el primer trámite reglamentario

#### Artículo único

*Agrega en la ley N° 19.712, del Deporte, un nuevo artículo 5 bis, con el objeto de disponer que los establecimientos educacionales del país, en los niveles de educación parvularia, básica y media, deberán realizar quince minutos diarios de ejercicio, antes del inicio de la jornada escolar, con el objeto de incentivar el deporte y los hábitos de vida saludable en los alumnos.*

El diputado **Schalper** presentó una indicación para agregar a continuación del punto final, lo siguiente: *“La obligación señalada en el inciso anterior deberá someterse a la evaluación de la capacidad económica de cada establecimiento educacional y del proyecto educativo del mismo.”.*

El diputado **Prieto**, autor de la moción, comentó que la Sala aprobó en general, por 119 votos, esta iniciativa legal y que la indicación presentada, que da origen a este segundo trámite reglamentario, supedita el cumplimiento de la obligación que se impone a los establecimientos educacionales a la evaluación de la capacidad económica de cada uno de ellos y a los respectivos proyectos educativos.

En defensa del texto original del proyecto de ley, argumentó que su cumplimiento no genera gasto alguno para los establecimientos educacionales y tampoco altera sus proyectos educativos, pues sólo consiste en exigir la práctica de ejercicio, durante quince minutos, al inicio de la jornada, sin cambio de ropa y en el mismo puesto que ocupa cada alumno en la sala.

Destacó que dicha metodología ya fue implementada de manera exitosa por la comuna de Colbún en la lucha contra el sedentarismo y la obesidad.

El diputado **Auth** observó que la indicación busca dejar sin efecto, en la práctica, lo que se aprobó por amplia mayoría en la Sala y

que es la idea matriz del proyecto de ley, criterio que fue compartido por los integrantes de la Comisión.

**Sometida a votación la indicación recién transcrita, fue rechazada por la unanimidad de los diputados y diputadas presentes (0-6-0).** Votaron en contra las diputadas Erika Olivera (Presidenta) y Marisela Santibáñez, y los diputados Sebastián Keitel, Jaime Mulet, Pablo Prieto y Pepe Auth.

#### **V. ARTÍCULOS MODIFICADOS.**

No hubo.

#### **VI. INDICACIONES RECHAZADAS.**

Se rechazó la indicación del diputado Schalper para agregar a continuación del punto final, lo siguiente: "La obligación señalada en el inciso anterior deberá someterse a la evaluación de la capacidad económica de cada establecimiento educacional y del proyecto educativo del mismo."

#### **VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.**

No hubo.

#### **VIII. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.**

El proyecto de ley modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para agregar un artículo 5 bis, nuevo.

#### **IX. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Deportes y Recreación recomienda la aprobación del siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY**

"Artículo único.- Agrégase en la ley N° 19.712, del Deporte, un nuevo artículo 5 bis, del siguiente tenor:

"Artículo 5 bis.- Los establecimientos educacionales del país, en los niveles de educación parvularia, básica y media, deberán realizar quince minutos diarios de ejercicio, antes del inicio de la jornada escolar, con el objeto de incentivar el deporte y los hábitos de vida saludable en los alumnos."."

\*\*\*\*\*

**Lorca.** Se designó diputado informante a don **Pablo Prieto**

SALA DE LA COMISIÓN, a 18 de enero de 2022

Tratado y acordado según consta en el acta correspondiente a la sesión de esta fecha, con la asistencia de las diputadas Erika Olivera De La Fuente (Presidenta) y Marisela Santibáñez Novoa, y de los diputados Pepe Auth Stewart, Sebastián Keitel Bianchi, Jaime Mulet Martínez, Pablo Prieto Lorca y Rolando Rentería Moller.

Concurrieron a esa sesión, además, los diputados Cosme Mellado Pino y Matías Walker Prieto.

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC  
Abogada Secretaria de la Comisión